RADICACION No. 00167 – 2016.-
PROCESO: IMPOSICION DE SEWRVIDUMBRE
DEMANDANTE: INTERCONEXION ELECTRICA
DEMANDADO: SOCRATES DE JESUS CARTAGENA LLANOS

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito presentado por el perito del IGAC, donde solicita unos gastos para poder realizar su labor y que se le envié el acta de posesión para poder firmarla.

Barranquilla, enero 28 del 2021.-

La Secretaria,

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, enero veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el escrito presentado por el perito señor HUGO PHERNEY SOLTELO YAGAMO, donde solicita que se le de cómo gastos para poder realizar el dictamen pericial encomendado, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($4.000.000.oo m.l.), lo cual se utilizara para el traslado desde la ciudad de Bogotá, hasta donde se encuentra el terreno, y para lo que se requiera en el terreno.

Igualmente solicita que se le envié la posesión por el correo electrónico, a fin de poder firmar y aceptar el cargo para el cual ha sido nombrado.

Siendo procedente lo solicitado por el perito en lo que respecta a los gastos, el despacho no encuentra ningún reparo a la suma solicitada. No obstante esto se le pone en conocimiento a las partes, quienes tienen que sufragar los gastos por partes iguales.

Igualmente que la secretaria del despacho le envié el Acta de Posesión al perito HUGO PHERNEY SOTELO YAGAMO, al correo electrónico hugosotelo@igac.gov.co y hugoph8@yahoo.es, a fin de que este lo firme y lo devuelva al correo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

RADICACION No. 208-2019
DTE: BANCO SERFINANZA S.A.
Apoderada Dra. YANETH ZULUAGA CARO
Correo: procecobra@procesosycobranzas.com
DDO : C.V.P. & CIA. S.A. – NIT. 890.113.374-4
GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.- NIT. 900.676.801-9
LUIS ENRIQUE GUZMAN CHAMS- C.C. 72.310.777

SEÑORA JUEZ:

Doy cuenta a usted del presente negocio informándole del escrito anterior, donde el apoderado del demandante solicita embargo de remanente.

Barranquilla Enero 29 de 2021

LA SECRETARIA,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Enero Veintinueve (29) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Por ser procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo seguido por BANCO SERFINANZA S.A. contra los aquí demandados el Juzgado,

R E S U E L V E:

Ordénese el embargo y Secuestro del remanente y/o de los bienes y dineros embargados y los que se llegaren a desembargar, dentro del siguiente proceso:

Proceso Ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra C.V.P. & CIA. S.A. – NIT. 890.113.374-4, GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.- NIT. 900.676.801-9 y LUIS ENRIQUE GUZMAN CHAMS- C.C. 72.310.777. El cual cursa en el Juzgado Dieciseis Civil Municipal de Barranquilla. Radicación 2013-00628.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Mary.-